

POSADAS, 08 NOV 2010

**VISTO:** El Expediente S01:0001596/2010. "Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional del Chaco Austral", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene por objeto promover el intercambio de conocimiento y realizar tareas conjuntas en áreas de mutuo interés en los campos académico, científico y cultural.

**QUE**, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 220/10, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Oficina de Vinculación Tecnológica ha tomado intervención a fs. 7, considerando de sumo interés para nuestra Institución la suscripción del Convenio.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 032/10 sugiere: "aprobar la suscripción del Convenio".

**QUE**, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/10 del Consejo Superior, llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2010.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional del Chaco Austral, suscripto el día 16 de Septiembre de 2010, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR**, Comunicar, y Cumplido ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS N° 078-10**

KaW

  
**MIGUEL ANGEL LOPEZ**  
ING. FTAL. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
**Mgter. JAVIER CORTARI**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

### REUNIDOS

Por una parte, el **Mgter. Lic. Javier GORTARI**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, acreditando personería, mediante Acta de Proclamación de autoridades de la U.Na.M, que se encuentra vigente y se adjunta.-

Y por la otra parte, **Ing. Walter Gustavo LÓPEZ**, en representación de **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, que constituye domicilio en Comandante Fernández N° 755, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, acreditando personería, mediante Boletín Oficial N° 31.421, según copia certificada que se adjunta.-

### EXPONEN

**I.- QUE**, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.-

**II.- QUE**, son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-

**III.- QUE**, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

**IV.- QUE**, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

**V.- QUE** por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

### CLAUSULAS:

**PRIMERA:** Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales, o tareas conjuntas puntuales de intercambio científico y cultural que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo y comprenderán lo siguiente,



2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

para estos supuestos la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, conforme sus estatutos, expone que las mismas podrán ser firmadas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, en el marco legal aplicable:

- 1.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-
- 2.- Programas para realizar y desarrollar estudios o carreras de postgrado o investigaciones.-
- 3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.-
- 4.- Dictado de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-
- 5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-
- 6.- Todo cuanto mas las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

**TERCERA:** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

**QUINTA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**SEXTA:** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.-

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

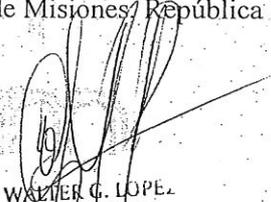
**OCTAVA:** Los participantes de los programas a implementarse -salvo acuerdo especial- no pagarán, durante el tiempo del intercambio, tasas con referencia a estudios para la contraparte.-

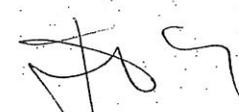


2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

**NOVENA:** Los participantes de los programas -salvo acuerdo especial- son responsables de los costos, que incluye alojamiento, alimentación y transporte, así como garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas; salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente.-

- - - En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina a los 16 días del mes de septiembre de 2010 -

  
Ing. WALTER G. LOPEZ  
Rector Organizador  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral

  
Mgter. JAVIER CORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones